

Tema número 8.—Las relaciones humanas. Concepto. Problemas humanos de la Empresa moderna. La comprensión de la conducta del hombre: La motivación.

Tema número 9.—Significación del trabajo humano. Adaptación del individuo al puesto de trabajo. Análisis de trabajos. Formación y promoción.

Tema número 10.—Los incentivos en el trabajo. Tipos de incentivos.

Tema número 11.—La moral laboral.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25658 *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a don Enrique Paredes García la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Poyo (Pontevedra) y se legalizan las obras de una rampa-muelle en el lugar de Chancelas.*

El Ilustrísimo señor Director general General de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Enrique Paredes García una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Poyo.

Superficie aproximada: Veintiséis metros cuadrados.

Destino: Obras de una rampa-muelle en el lugar de Chancelas.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Una rampa de 2,25 metros de ancho y unas escaleras de acceso a cada lado de la rampa.

Prescripciones: La rampa será utilizada por cualquier embarcación, en caso de verdadera necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

25659 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.829/74, promovido por don Angel Sánchez Gómez.*

Hmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.829/74, promovido por don Angel Sánchez Gómez contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de noviembre de 1973, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dicha capital de 21 de febrero y 30 de marzo de 1974, que valoró las fincas 20 y 21, expropiadas con motivo de las obras del ferrocarril metropolitano de Madrid —talleres y cocheras de Canillejas—, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de junio de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en parte, y en parte estimando, el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que anuló el justiprecio acordado por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, relativo a la finca números veinte y veintiuno del grupo E, de obras del ferrocarril metropolitano de Madrid, talleres y cocheras de Canillejas, y desestimando el recurso de apelación interpuesto contra dicha sentencia por el parárfular expropiado don Angel Sánchez Gómez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia en cuanto a la cifra de un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas, referentes a las edificaciones, porches, árboles, pozos y cerramientos y debemos revocar y revocamos la sentencia en cuanto a la cifra del valor del terreno, fijándola en la de ocho millones doscientas diez mil seiscientos veinte pesetas; sobre cuya suma de nueve millones trescientas sesenta y nueve mil ochocientas setenta y una pesetas habrá de adicionarse su cinco por ciento de premio de afición, lo que hace el total de nueve millones ochocientos treinta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco centimos; cantidad ésta que devengará los correspondientes intereses legales de demora, a favor del expropiado, desde el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno hasta el de su completo pago; y no hacemos especial condena de las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

25660 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.738/72 promovido por don Rafael y doña Josefa Mutlló Orga.*

Hmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 301.738/72 promovido por don Rafael Mutlló Orga y doña Josefa Mutlló Orga contra Resolución de 13 de abril de 1973 sobre aprobación del expediente de información pública y el proyecto de «Autovía de circunvalación de Zaragoza. Tramo: Avenida de Colón acceso Norte. CN 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Programa de proyectos, red arterial», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 301.738 de 1972, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don Rafael y doña Josefa Mutlló Orga, contra Resoluciones de la Dirección General de Carreteras de 16 de noviembre de 1971 y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 30 de julio del mismo año y 2 de octubre de 1972, recaídas en aprobación del expediente y proyecto de autovía de circunvalación de la ciudad de Zaragoza, recurso ampliado a la Orden de 13 de abril de 1973, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones ajustadas a derecho, sin que proceda la nulidad de actuaciones solicitada. Sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Hmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

25661 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.454, acumulado al 500.378 de 1971, promovidos por don Carlos Morales Lahuerta.*

Hmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 500.454 y 500.378 de 1971, promovidos por don Carlos Morales Lahuerta contra resoluciones de este Ministerio de 21 de enero y 30 de julio de 1971, relativas a cómputo de servicios a efectos de trienios, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Morales Lahuerta contra las Resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de veintuno de enero y treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, por ser contrarias a derecho, las debemos declarar y declaramos nulas en cuanto acordaron la incompetencia del propio Ministerio para resolver sobre petición del recurrente acerca del reconocimiento del tiempo de servicios en que estuvo separado del empleo por motivo de depuración político-social, debiendo proceder el Ministerio de Obras Públicas a decidir sobre el citado reconocimiento de servicios; y no se hace especial condena de costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Hmo. Sr. Subdirector general de Personal de este Ministerio.

25662 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 391.563/72, promovido por don Rufino Alonso Ruiz.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 391.563/72, promovido por don Rufino Alonso Ruiz, contra re-